



Memoria justificativa de la contratación

SERVICIOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE ARENAS, GRASAS Y/O RESIDUOS DE CRIBADO DE EDARES AL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MERUELO Expediente 202300092

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el servicio de carga y transporte de contenedores de arenas, grasas y/o residuos de cribado de EDARES, al vertedero de residuos no peligrosos de Meruelo, consistente en el alquiler de contenedores y volteadoras en aquellos casos en los que sea necesario para la recogida y almacenamiento de los residuos en las distintas EDARES gestionadas por MARE con medios propios, así como el servicio de carga y transporte de los contenedores al vertedero, a demanda.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y al valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. "Procedimiento de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 50% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del importe del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.



Apartado de correos nº 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria) - Email: <u>mare@mare.es</u>. - Teléfono 942 318202

3.3. Adscripción de medios materiales.

El/La licitador/a deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales, como requisitos de solvencia adicionales:

- Vehículos, de conformidad con las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Contenedores y volteadoras, de conformidad con las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.4. Clasificación.

- No aplica

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer de una plataforma web para poder descargar las facturas, y priorizar la utilización del formato digital en la entrega de cualquier documentación.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, de conformidad con el RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. De lo contrario deberá tener comunicación de transportista de residuos con carácter profesional al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde la entidad o empresa tenga su sede social, con los códigos LER 190801 (residuos de cribado) y 190802 (residuos de desarenado).

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE para la correcta explotación de las EDARES cuya gestión le ha sido encargada por el Gobierno de Cantabria, debe contratar los servicios de carga de los contenedores en los que se recogen los



Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39289632

residuos retirados en las etapas de pretratamiento de las mismas (arenas, grasas y/o cribado) y su posterior transporte al vertedero de residuos no peligrosos de Meruelo para su correcta eliminación.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

Para la realización de estos trabajos es necesario disponer de vehículos y otros medios auxiliares de los que MARE no dispone, así como de permisos administrativos para llevar a cabo estos transportes, por lo que es necesario contratar a empresas especializadas.

Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato, ya que los trabajos a realizar en todas las EDARES son exactamente los mismos y se considera que de esta forma se pueden conseguir mejores precios del servicio por volumen de trabajos.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

El/La Adjudicatario/a podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.



Apartado de correos nº 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria) - Email: <u>mare@mare.es</u>. - Teléfono 942 318202

12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

